



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
NUEVA ÉPOCA • NÚMERO DIEZ • VIERNES 28 DE MAYO DE 2004 • CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO



SUMARIO:

- Convenio de Asunción de Funciones en Materia de Ecología con el Gobierno del Estado.
- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza las tarifas del “Deportivo Luis García Postigo”.
- Aprueba otorgar al Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, la facultad para hacer efectivas las garantías por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados por este Organismo.

www.tlalnepantla.gob.mx

ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, a sus habitantes hace saber:

Que en el Acta correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha doce de febrero de dos mil cuatro, en inciso a) de la Orden del Día. El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a signar el Convenio en el que se establecen las bases de coordinación y colaboración en Materia de Asunción de Funciones de Protección al Ambiente, con la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Cabildos, a los doce días del mes de febrero de dos mil cuatro.

EL LICENCIADO ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 128 FRACCIÓN II Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 15, 31 FRACCIÓN VII Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE:

CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ASUNCIÓN DE FUNCIONES DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE POR ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MAESTRA EN CIENCIAS ARLETTE LÓPEZ TRUJILLO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO HUMBERTO ORTÍZ WETZEL, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO CARLOS JAVIER ALFARO SÁNCHEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA” Y EL “MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los programas de descentralización del Estado de México, está el estrechar la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para garantizar a los habitantes de este Municipio el vivir en un ambiente sano.
- II. Que el ejercicio de funciones conferidas al Municipio mediante convenios de asunción, ha dado resultados benéficos en el mejoramiento del medio ambiente con apego irrestricto a la Constitución y a las leyes vigentes en la materia, logrando un mayor control de la problemática ambiental de su jurisdicción.
- III. Que expuesto lo anterior, la “**SECRETARÍA**” y el “**MUNICIPIO**”, acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

1. De la “**SECRETARÍA**”:
 - 1.1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 en su capítulo de Protección al Ambiente, establece dentro de sus objetivos, metas y lineamientos, la descentralización de funciones en favor de los municipios.
 - 1.2. Que tiene interés en seguir coordinando acciones con el “**MUNICIPIO**”, confiriéndole funciones a su favor que por su importancia y problemática en materia ambiental, lo sitúe en la posibilidad de dar respuestas a reclamos de la ciudadanía en su territorio, estableciendo medidas inmediatas de preservación y control de la contaminación atmosférica y del suelo, generadas por fuentes fijas y móviles, sin que ésta pierda la posibilidad del ejercicio directo de estas funciones.

- 1.3. Que su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 19 fracción XV y 32 Bis fracciones IV, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38, 1.40, 4.1 y 4.4. del Código Administrativo del Estado de México.
 - 1.4. Que al transmitir al “**MUNICIPIO**”, diversas funciones que se detallan en el presente instrumento y para contar con un enlace de coordinación e información inmediata, se designa por parte de la “**SECRETARÍA**” al Titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, para que realice el seguimiento y proporcione al “**MUNICIPIO**”, los elementos necesarios para permitirle cumplir con los compromisos que se establecen en el presente y auxilie, capacite e informe al personal de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología que designe el “**MUNICIPIO**”, para lograr el objeto de este convenio.
 - 1.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000
2. Del “**MUNICIPIO**”:
 - 2.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público, autónomo en su régimen interno, con plena libertad para administrar su hacienda pública, capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y se encuentra investido de personalidad jurídica para convenir, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,5 y 31 fracciones II, XXIII y XXXVII y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 del Bando Municipal.
 - 2.2. **Que mediante Sesión Solemne de cabildo de fecha 18 de agosto del 2003, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 17 de agosto del 2006.**
 - 2.3. Que en el punto de Asuntos Generales del orden del día de la vigésima primera Sesión de Cabildo de fecha 12 de febrero del 2004, el H. Ayuntamiento acordó facultar al C. Ulises Ramírez Núñez, Presidente Municipal y al C. Carlos Alfaro Sánchez, Secretario del

Ayuntamiento celebrar el presente convenio para asumir las funciones que en este instrumento se detallan y convenir que fueran realizadas en nombre de la **“SECRETARÍA”**, así como comprometer esfuerzos para el cumplimiento del presente, en consideración a tener la certeza de la necesidad de estas acciones, dentro de los nuevos esquemas del federalismo.

2.4 **Que cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todas y cada una de las funciones y programas objeto de este instrumento de coordinación y colaboración, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.**

3. De **“LAS PARTES”**:

3.1 Que consideran necesario y conveniente celebrar el presente instrumento de coordinación y colaboración para fortalecer el federalismo, sujetándose a los compromisos que se fijan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es que el **“MUNICIPIO”** coadyuve con la **“SECRETARÍA”** respecto del ejercicio de las funciones, acciones y programas que tiene encomendadas en el Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para que las asuma el **“MUNICIPIO”**, mismas que a continuación se detallan:

I. Operar y actualizar:

- A. El Registro de Establecimientos Generadores de Residuos No Peligrosos y de Generadores de Residuos de Manejo Especial.
- B. El Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Manejo y Disposición Final de Residuos Industriales No Peligrosos.
- C. La Licencia de Funcionamiento para Emisiones a la Atmósfera de fuentes fijas ubicadas en la jurisdicción del **“MUNICIPIO”**.

II. Ordenar y realizar diligencias de verificación y vigilancia a establecimientos industriales, comerciales y de servicios ubicados en su jurisdicción, conforme a las disposiciones legales aplicables.

- III. Iniciar, tramitar y resolver conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los procedimientos resultantes de las actas de verificación y vigilancia ordenadas, en cumplimiento de la atribución mencionada en el numeral que antecede en la aplicación del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- IV. Operar y llevar el registro de vehículos detenidos y sancionados, en el cumplimiento del programa **“HOY NO CIRCULA y DOBLE HOY NO CIRCULA”**, establecidos en el acuerdo del **“PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA”**, que se emita por la **“SECRETARÍA”**.

- V. Operar y llevar el registro de vehículos retirados de circulación y sancionados en cumplimiento al Programa de **“DETENCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES”**, emitido por la **“SECRETARÍA”**.

SEGUNDA.- El **“MUNICIPIO”**, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, realizará las funciones detalladas en el objeto de este instrumento con el personal que designe para el cumplimiento de sus compromisos, quienes serán capacitados por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica; área designada por la **“SECRETARÍA”**, para coordinar la operación del presente instrumento.

TERCERA.- El **“MUNICIPIO”** en cumplimiento de las funciones señaladas en los incisos **IA, IB, y IC** de la Cláusula Primera del presente instrumento, observará los procedimientos que lleva a cabo la **“SECRETARÍA”**, para los trámites correspondientes y los lineamientos que al respecto se instrumenten para agilizar la fluidez de los mismos.

CUARTA.- La **“SECRETARÍA”** para el cumplimiento de la Cláusula anterior, se compromete a seguir proporcionando al **“MUNICIPIO”**, los formatos que utiliza, respecto del trámite de los particulares para el registro de las funciones detalladas en los incisos mencionados.

- QUINTA.-** La “**SECRETARÍA**” en términos de los presentes compromisos, seguirá actualizando al personal de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología designado por el “**MUNICIPIO**”, que operará e implementará las funciones asumidas.
- SEXTA.-** El “**MUNICIPIO**”, se compromete a expedir y mantener actualizados los registros de empresas, establecimientos y servicios generadores de residuos no peligrosos; de residuos de manejo especial; de manejo y disposición final de residuos industriales no peligrosos; el registro de descarga de aguas residuales vertidas en los sistemas y redes de drenaje municipal; el inventario de emisiones al aire, agua y suelo; así como el listado de Licencias de Funcionamiento para Emisiones a la Atmósfera de fuentes fijas, obligándose a remitir bimestralmente el listado de los nuevos registros, autorizaciones y licencias, conforme a los lineamientos que señale la “**SECRETARÍA**”, a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- SÉPTIMA.-** La “**SECRETARÍA**”, por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, supervisará y evaluará el cumplimiento de las obligaciones del “**MUNICIPIO**”, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, haciendo las observaciones y recomendaciones correspondientes.
- OCTAVA.-** En las funciones establecidas en las fracciones II y III de la Cláusula Primera del presente, la “**SECRETARÍA**”, confiere al “**MUNICIPIO**”, la facultad de verificar, vigilar e imponer sanciones, debiendo observar las disposiciones jurídicas con respeto irrestricto a las garantías constitucionales de legalidad y a las formalidades legales del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicando en lo conducente lo dispuesto por el Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- NOVENA.-** El “**MUNICIPIO**”, está obligado a remitir e informar a la “**SECRETARÍA**”, a través de la Unidad Jurídica, de manera bimestral del número de procedimientos administrativos que inicie con motivo de la órdenes de verificación y vigilancia que realice, detallando el nombre del posible infractor y las disposiciones legales violadas; así como la resolución emitida, sin perjuicio de que la Unidad Jurídica realice visitas de control a quien realice estos procedimientos administrativos; asimismo remitirá a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado, copia de cada una de las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos.

DÉCIMA.- Las sanciones económicas impuestas a las personas físicas y Jurídico Colectivas que resulten del procedimiento administrativo respectivo, las recaudará el **“MUNICIPIO”**, sujetándose a lo establecido en el Convenio de Coordinación Administrativa que para efecto se celebre con la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, mismo que fijará las bases de recaudación fiscal, que como anexo formará parte de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El **“MUNICIPIO”**, en cumplimiento de la función transmitida para retirar de la circulación los vehículos que no cumplan con los programas **“HOY NO CIRCULA Y DOBLE NO CIRCULA”**, se limitará a lo establecido en el **“PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA”** vigente, así como a los programas específicos que se den en la materia, sin poder determinar la suspensión de su aplicación o duración del programa.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **“MUNICIPIO”**, realizará la detención y retiro de vehículos ostensiblemente contaminantes conforme al Programa que instrumente la **“SECRETARÍA”**, en esta materia, en coordinación con las autoridades competentes, debiendo informar mensualmente, a través de Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, el número y características de los vehículos retirados.

Las multas que se impongan por este concepto, tendrán el mismo tratamiento que se especifique en el Convenio de Coordinación Administrativa que se celebre con la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado.

DÉCIMA TERCERA.- El **“MUNICIPIO”**, seguirá cumpliendo con el envío de copias de las multas impuestas en los procedimientos administrativos, tanto a la **“SECRETARÍA”**, como a su similar de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado, en cumplimiento al presente.

DÉCIMA CUARTA.- EL **“MUNICIPIO”** deberá aplicar los criterios que establece el Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, en materia de sanciones, debiendo rendir informe mensualmente a la **“SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, o a la Unidad Jurídica en su caso, quien dará seguimiento y evaluará el cumplimiento del Convenio.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

La “**SECRETARÍA**” se compromete a asesorar al personal de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología designado por el “**MUNICIPIO**”, en materia de actualización de criterios jurídicos, respecto de los procedimientos administrativos seguidos en contra de las personas físicas o Jurídico Colectivas que infrinjan el Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

El “**MUNICIPIO**” se obliga a reconocer los Acuerdos y Convenios que la “**SECRETARÍA**”, celebre con las empresas o particulares para la práctica de auditorias ambientales concertadas en giros industriales, comerciales y de servicios de su jurisdicción, situación que será informada oportunamente al “**MUNICIPIO**”; período en el que no podrán realizarse verificaciones a dichas empresas o prestadores de servicios, a menos que pudiera presentarse una situación de riesgo o emergencia ambiental.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

La “**SECRETARÍA**”, informará al “**MUNICIPIO**” de las resoluciones que dicte en los procedimientos administrativos a industrias, comercios y prestadores de servicios que se ubiquen en la jurisdicción del “**MUNICIPIO**” y éste se obliga a respetarlas por ser facultades originarias de la “**SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

La “**SECRETARÍA**” se compromete a enviar al “**MUNICIPIO**” un listado de las empresas verificadas, así como de las sanciones impuestas, a efecto de evitar duplicidad.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

La vigencia del presente convenio, iniciará a partir de su firma y concluirá el día 17 de agosto del 2006, pudiendo en su caso prorrogarse por acuerdo expreso de “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA.- Son causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

- A. Que el “**MUNICIPIO**”, no informe a la “**SECRETARÍA**”, los compromisos de cumplimiento de las funciones asumidas y establecidas en este convenio.
- B. Que el “**MUNICIPIO**”, no informe a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración lo relativo a la aplicación de las multas, ni envíe copia de la información correspondiente de ésta a la “**SECRETARÍA**”.

- C. Que el **“MUNICIPIO”**, no informe a la **“SECRETARÍA”**, detalladamente, lo relativo al cumplimiento de los programas **“HOY NO CIRCULA Y DOBLE HOY NO CIRCULA”**, así como el de **“DETENCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES”**.
- D. Que la **“SECRETARÍA”**, no informe al **“MUNICIPIO”** de los acuerdos y convenios celebrados con empresas o particulares para la práctica de auditorías ambientales.
- E. Que la **“SECRETARÍA”**, no informe al **“MUNICIPIO”** de las personas físicas o morales ya verificadas.
- F. Que la **“SECRETARÍA”**, considere y compruebe que no se cumplan con las funciones que se asumen por conducto de este instrumento, ni se aplique lo preceptuado por el Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento
- G. Que se acredite fehacientemente un acto de corrupción en el ejercicio de las funciones que se confieren, imputable al **“MUNICIPIO”** o sus servidores públicos.

VIGÉSIMA

PRIMERA. La **“SECRETARÍA”** tendrá la facultad de realizar visitas técnicas al **“MUNICIPIO”**, con el objeto de evaluar los procedimientos de verificación y las resoluciones administrativas, que en ejercicio de las funciones que se confieren, emita el **“MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- En el presente convenio ambas partes tienen y se reconocen la capacidad para celebrarlo, no existe ilicitud en el objeto con motivo o fin; asimismo no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, razones por las cuales las partes acepten expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los mencionados.

VIGÉSIMA

TERCERA. Para la interpretación del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el Capítulo X del Libro Séptimo del Código Civil del Estado de México, y en caso de duda en cuanto a la interpretación, cumplimiento y posibles controversias que se deriven, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciado a cualquier otro fuero que por domicilio o vecindad presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA

CUARTA. El presente convenio de coordinación será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, “Gaceta del Gobierno” y en el similar del **“MUNICIPIO”**.

Leído el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a los trece días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

POR LA “SECRETARÍA”

POR EL “MUNICIPIO”

**M. EN C. ARLETTE LÓPEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE ECOLOGÍA
(RUBRICA)**

**LIC. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)**

**LIC. CARLOS JAVIER ALFARO
SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)**

RESPONSABLES OPERATIVOS

POR “LA SECRETARÍA”

POR EL “MUNICIPIO”

**LIC. HUMBERTO ORTÍZ WETZEL
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA
(RUBRICA)**

**M. EN ARQ. JUAN MANUEL LICONA
ENCISO
DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
(RUBRICA)**

Esta hoja forma parte del Convenio por el que se Establecen las Bases de Coordinación y Colaboración en Materia de Asunción de Funciones de Protección al Ambiente, que por acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, Lic. Arturo Montiel Rojas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, celebran por una parte la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, representada por su Titular Maestra en Ciencias Arlette López Trujillo, asistida por el Lic. Humberto Ortiz Wetzel, Director General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica; y por la otra parte, el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de su Honorable Ayuntamiento Constitucional, representado por el Lic. Ulises Ramírez Núñez, Presidente Municipal Constitucional, con la intervención del Lic. Carlos Javier Alfaro Sánchez, Secretario del H. Ayuntamiento.

EL LICENCIADO ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122, 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 31 FRACCIÓN I y 97 FRACCIÓNES III Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS TARIFAS DEL DEPORTIVO “LUIS GARCÍA POSTIGO”.

QUE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ ASENTADO

EL ACUERDO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, TUVO A BIEN APROBAR Y QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO. Se autorizan las tarifas por el uso y aprovechamiento del deportivo “Luis García Postigo”, en los términos establecidos en el anexo único del presente Acuerdo. Añadiendo la tarifa para visita general al Deportivo de \$15.00 pesos para menores de 15 años y \$20.00 pesos para mayores de 15 años.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea publicado en la Gaceta Municipal.

CONCEPTO	TIEMPO O DURACIÓN	CUOTA PROPUESTA
Inscripción a escuela de natación	Anual	\$80.00
Ocho clases de natación	Mensual	\$90.00
Dieciséis clases de natación	Mensual	\$140.00
Uso por cancha para, voleibol, básquetbol y futsal (por hora)	Por día	\$30.00
Uso por cancha para, voleibol, básquetbol y futsal (por juego)	Por juego	\$50.00
Inscripción a escuela de fútbol	Anual	\$80.00
Doce entrenamientos de fútbol	Mensual	\$100.00
Inscripción a liga de fútbol	Por torneo	\$200.00
Arbitraje por juego de fútbol	Por juego	\$90.00
Uso de cancha de inscripción para juego amistoso u oficial organizado por personas físicas o morales en todas las ramas y categorías (sin incluir arbitraje o	Por juego	\$350.00

pinta de campo)		
Inscripción para artes marciales	Anual	\$60.00
Doce clases de artes marciales	Mensual	\$100.00
Inscripción para aeróbics	Anual	\$60.00
Doce clases de aeróbics	Mensual	\$100.00

DESCUENTOS		
A personas de la Tercera Edad (residentes en el Municipio de Tlalnepantla) por clases	Anual	60% de descuento sobre las cuotas
A personas de la Tercera Edad (no residentes en el Municipio de Tlalnepantla) por clases	Anual	50% de descuento sobre las cuotas
A personas con discapacidad (residentes en el Municipio de Tlalnepantla) por clases	Anual	90% de descuento sobre las cuotas
A personas con discapacidad (no residentes en el Municipio de Tlalnepantla) por clases	Anual	50% de descuento sobre las cuotas
A personal del Ayuntamiento y a sus familiares directos (cónyuge e hijos) por clases	Anual	40% de descuento sobre las cuotas
Grupos mayores de 50 personas (escolares, comunidad)	Por visita	50% de descuento sobre las cuotas

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil cuatro.

EL LICENCIADO ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 30 FRACCIÓN II Y 33 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA OTORGAR AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LA FACULTAD PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR ESTE ORGANISMO.

QUE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ ASENTADO EL ACUERDO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, TUVO A BIEN APROBAR Y QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO. Se otorga al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, la facultad para custodiar y ejercer las garantías otorgadas y que se otorguen a favor del Organismo, (OPDM), Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, facultad que podrá ejercer a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 17 de agosto de 2006.

SEGUNDO. El Presente Acuerdo; entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal, el presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de 2004.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
2003-2006**

**C. Ulises Ramírez Núñez
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz**

C. Lucio Fernández González
Primer Síndico Procurador

C. Carlos Alberto Díaz Castro
Segundo Síndico Procurador

C. Janitzio Soto Elguera
Tercer Síndico Procurador

C. Eduardo Cisneros Valencia
Primer Regidor

C. Jesús Guillermo Núñez Curry
Segundo Regidor

C. Laura Angélica Rojas Hernández
Tercera Regidora

C. Alejandro Landero Gutiérrez
Cuarto Regidor

C. Reyna Sofía Mata Estévez
Quinta Regidora

C. Gildardo González Martínez
Sexto Regidor

C. Raúl Campos Gutiérrez
Séptimo Regidor

C. América Asela Hernández Salgado
Octava Regidora

C. Martín Matamoros Castillo
Noveno Regidor

C. José Agustín Suárez Mejorada
Décimo Regidor

C. Erika María Terán Cedillo
Décimo Primera Regidora

C. Oscar Moreno Moreno
Décimo Segundo Regidor

C. José Desiderio Torres Barrón
Décimo Tercer Regidor

C. Estela Alvarado Jacco
Décimo Cuarta Regidora

C. José Luis Cortes Trejo
Décimo Quinto Regidor

C. Álvaro Orta Puente
Décimo Sexto Regidor

C. Carlos Guerra Ramírez
Décimo Séptimo Regidor

C. Miguel Ángel Ramírez Miguel
Décimo Octavo Regidor

C. Arturo Saavedra Cruz
Décimo Noveno Regidor

**C. Carlos Javier Alfaro Sánchez
Secretario del H. Ayuntamiento**
